

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03285-2026-U

NAVAJAS

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 364 de fecha 15 de julio de 2026, del Ayuntamiento de Navajas, por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados para cubrir la plaza de administrativo C1, por promoción interna mediante concurso-oposición, vacante en la plantilla municipal.

TEXTO

Habiendo concluido el procedimiento para cubrir por promoción interna mediante concurso-oposición de la siguiente plaza, en este Ayuntamiento:

Denominación del puesto	Administrativo/a
Naturaleza	funcionarial
Escala	C
Subescala	C1
Jornada	Completa
Complemento de destino	22
N.º de vacantes	1

Se publica para su general conocimiento la relación de aprobados por orden de puntuación, que es la siguiente:

	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
1	A.B.C	**7338**-G	88,76

Atendiendo a la anterior lista, se propone el nombramiento a favor de:

Identidad del Aspirante	DNI
A.B.C	**7338**-G

El aspirante propuesto deberá acreditar ante este Ayuntamiento, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde esta publicación, salvo los que ya tuvieran anteriormente inscritos en el Registro de personal de la administración convocante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo ante ALCALDE, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

NAVAJAS 16 JULIO 2026
El Alcalde-Presidente
Roberto Torres Miralles